

PROCESO ELECTORAL 2022
FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ

ASUNTO:

**ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA
DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN CANARIA**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Conforme al calendario electoral, el 27 DE OCTUBRE DE 2022, a las 13 horas, se cerró el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación Canaria, habiéndose presentado las cuatro candidaturas siguientes dentro del plazo:

1º) CANDIDATURA DE D. LUCAS HOYAS CEBRIÁN, con 1 aval (D. Lucas Hoyas Cebrián).

2º) CANDIDATURA DE D. AGUSTÍN MARRERO LÓPEZ, con 3 avales (CD. Ajedrez Maspalomas; D. Agustín Marrero López y D. Agustín Fernández Manrique).

3º) CANDIDATURA DE DON JESÚS ALEXIS ALONSO VALIENTE, con 11 avales:

1. D. José Antonio Blázquez Múrez
2. CD. Ajedrez de la Caja Insular de Ahorros de Canarias
3. CD. Ajedrez Huertas del Rey Guanarteme
4. CD. Ajedrez 64 Reyes y Damas
5. CD. Ajedrez San Mateo
6. D. Miguel Ángel Arnaiz Yanes
7. CD. Ajedrez Grandama
8. CD. Ajedrez Sancho Vargas
9. D. Juan Jesús Viera Pérez
10. CD. Caissa Enroque
11. CD. Ajedrez la Caja de Canarias Vecindario

4º) CANDIDATURA DE D. JOSÉ CARLOS MARTIN RODRÍGUEZ, con 6 avales:

1. CD. Ajedrez Henar y Sus Dragones
2. D. Eduardo Santiago Humara
3. CD. Roque Niquiomo
4. CD. Cial
5. D. José Carmelo Pérez Cejudo
6. D. José Antonio Herrera Reyes

SEGUNDO.- En fecha 27 DE OCTUBRE DE 2022, por mayoría de los miembros de la Junta Electoral y con el voto particular en contra de D^a. Blasina Casimiro Cabrera, se acordó:

1º) Admitir provisionalmente la candidatura D. Jesús Alexis Alonso Valiente y de D. José Carlos Martín Rodríguez a la Presidencia de la Federación Canaria de Ajedrez, porque conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Electoral General anexo a la Orden reguladora de los procesos electorales en las federaciones deportivas canarias, sus candidaturas fueron presentadas en tiempo y forma, al contar con lo avales suficientes (11 avales, la primera candidatura; 6 avales, la segunda).

2º) Inadmitir la candidatura de D. Lucas Hoyas Cebrián, por no cumplir con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento Electoral anexo a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, ya que, si bien se presentó en tiempo, dentro del plazo, no se ha presentado en forma, toda vez que su candidatura se presenta con un solo aval (aval del propio D. Lucas Hoyas Cebrián) siendo este aval insuficiente al no alcanzar el porcentaje del 10% de los miembros electivos de la Asamblea previsto en el Reglamento, y, además, no es válido porque D. Lucas Hoyas Cebrián no es miembro electivo de la Asamblea.

3º) Inadmitir la candidatura de D. Agustín Marrero López, ya que su candidatura viene apoyada por un único aval válido que es el de D. Agustín Fernández Manrique, pues ni el propio D. Agustín Marrero López ni el CD. Ajedrez Maspalomas son miembros electivos de la Asamblea, por lo que la pretensión de dar validez a estos dos avales infringe lo dispuesto en el Reglamento. Por tanto, de la misma forma que la candidatura anterior, un único aval es insuficiente al no alcanzar el porcentaje del 10% de los miembros electivos de la Asamblea previsto en el Reglamento.

TERCERO.- D^a Blasina Casimiro Cabrera emitió su voto particular en contra, al considerar que algunas tomas de posesión de los miembros electivos de las Asambleas han sido presentadas fuera del plazo fijado en el calendario electoral (24 de octubre), por lo que considera que no son miembros para estas próximas elecciones las aceptaciones presentadas fuera de plazo, por lo que los miembros electivos no tienen derecho a votar, ni tampoco derecho a avalar en esta próxima asamblea, ni a ser reconocidos como miembros electivos.

Las tomas de posesión que estima fuera de plazo son las siguientes:

- CD. CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS
- CD 64 REYES Y DAMAS
- CD. AJEDREZ HENAR Y SUS DRAGONES
- CD. EBANO
- CD. AJEDREZ 64 REYES Y DAMAS
- CD. AJEDREZ ARUCAS SAN ANDRES
- CD. AJEDREZ SAN MATEO
- CD. AJEDREZ CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS
- CD. AJEDREZ CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS – REPR.ADICIONAL
- CD. AJEDREZ SANTA URSULA BADNON
- CD. AJEDREZ EBANO
- CD. AJEDREZ CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO
- CD. AJEDREZ ESCAQUE AJEDESÍ PLAYA
- CD. AJEDREZ ALFERZA
- D. JOSÉ ANTONIO HERRERA REYES

D. JOSÉ MANUEL PUJALES
D. ORLANDO LEON RODRIGUEZ
D. TOMÁS CABRERA GÓMEZ

Por lo demás, D^a Blasina Casimiro Cabrera denuncia una serie de irregularidades durante el acto de votación a miembros de las asambleas y escrutinio, celebrado el 18 de octubre de 2022 (y en el que ella misma estuvo presente como presidenta de la mesa electoral de Gran Canaria), tales como la “manipulación por varios miembros candidatos de los sobres”, que “al abrir la urna se contabilizaron 60 sobres, sin embargo habían registrados 59 votantes como se puede comprobar en el listado numerado de votantes estamento deportistas FIAGC”, la “falta de modelos necesarios para registrar las votaciones” y “errores en los listados”, la no coincidencia de “los números de DNI y fechas de nacimiento de varios de los votantes”, el entre otras).

TERCERO.- Examinadas de forma exhaustiva las actas de la mesa electoral de Gran Canaria que están debidamente firmadas por D^a Blasina Casimiro Cabrera (presidenta de la mesa electoral) y D^a María Isabel Tejera (secretaria de la mesa electoral) resulta que durante el acto de la votación y escrutinio no se formuló ninguna reclamación, salvo la reclamación de D. Orlando León Rodríguez por el retraso en el inicio del acto de la votación.

CUARTO.- Conforme al calendario electoral, el 31 DE OCTUBRE DE 2022, se cerró el plazo de presentación de RECLAMACIONES CONTRA LA ADMISIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS a la Presidencia de la Federación Canaria, habiéndose presentado dos reclamaciones:

1º) RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. LUCAS HOYAS CEBRIÁN.

Motivo: alega que presentó 4 avales y que al cargarlos se equivocó de archivos.

Solicita: la admisión de su candidatura a la Presidencia.

2º) RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. AGUSTÍN MARRERO LÓPEZ.

Motivos:

1º Alega que además del aval de D. Agustín Fernández Manrique, también presentó el aval de D. José Antonio Blázquez Mures y que por “motivo que desconocemos no ha llegado a la Junta Electoral”.

2º Añade que se han aceptado tomas de posesión fuera de plazo y que sería discriminatorio que no se admitiera el segundo aval de D. José Antonio Blázquez Mures.

Solicita: se rectifique el error de omisión cometido y la admisión de su candidatura a la Presidencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Del artículo 18 del reglamento electoral General anexo a la orden reguladora de los procesos electorales en las federaciones deportivas canarias resulta que:

- El plazo de presentación de candidaturas a la presidencia de la federación canaria será el establecido en el calendario electoral.
- Que en el escrito firmado por el interesado deberá figurar su domicilio, su voluntad de ser candidato, adjuntando copia del documento nacional de identidad y los avales originales de los miembros de la asamblea que lo apoyen,
- Que los candidatos a presidente, que podrán no ser miembros de las asambleas, deberán acreditar plenamente que cuenta con el apoyo de al menos el 10 por ciento de los miembros electivos de las mismas.
- Que ningún miembro de la asamblea podrá suscribir el aval a más de una candidatura, y en el supuesto que otorgara dos o más avales a distintos candidatos, se anularán todos
- Que, siendo personas físicas, los interesados deberán de formalizar su aval a la candidatura mediante escrito dirigido al candidato avalado, que deberá estar firmado y rubricado completamente, donde figurarán su domicilio el estamento o de la asamblea del que forma parte, acompañando fotocopia de anverso y reverso del documento nacional de identidad .

En el presente caso son 22 los miembros electivos de la Asamblea General, por lo que han de ser 2, como mínimo, los avales que han de apoyar cada candidatura.

II.- RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. LUCAS HOYAS CEBRIÁN: SE DESESTIMA.

Alega que presentó 4 avales y que al cargarlos se equivocó de archivos.

Sin embargo, el recurrente se limita a enviar el pantallazo de su correo de fecha 27-10-2022 al que adjuntó su candidatura, pero en ningún caso acredita contar con los avales suficientes de su candidatura (ni en fecha 27-10-2022, ni tampoco ahora con su reclamación), pues no solo no aporta los avales en la forma dispuesta reglamentariamente, sino que tampoco aporta ninguno de los DNI de los interesados de los que supuestamente avalan la candidatura del recurrente.

Por tanto, se desestima su reclamación.

III.- RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. AGUSTÍN MARRERO LÓPEZ: SE DESESTIMA.

Alega que además del aval de D. Agustín Fernández Manrique , también presentó el aval de D. José Antonio Blázquez Mures y que por “motivo que desconocemos no ha llegado a la Junta Electoral”.

Examinado el expediente electoral resulta que D. José Antonio Blázquez Mures, en calidad de presidente del CD. Ajedrez Canarias 64 (club que fue proclamado definitivamente miembro electivo de la Asamblea General por el estamento de clubes, circunscripción de Tenerife, tal y como resulta de la resolución definitiva de miembros electos de fecha 20 de octubre de 2022) presentó su aval por correo electrónico el 28 de octubre de 2022, a las 17'06 horas, por lo tanto, fuera del plazo previsto en el

calendario electoral (el plazo se cerró a las 13 horas del 27 de octubre). Por tanto, no puede admitirse el aval porque infringe lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Electoral General, al presentarse fuera del plazo previsto.

Consciente de la evidente extemporaneidad del referido aval, añade el reclamante que se han aceptado tomas de posesión fuera de plazo y que sería discriminatorio que no se admitiera el segundo aval suscrito por D. José Antonio Blázquez Mures porque alega que se han aceptado tomas de posesión fuera de plazo, por lo que insiste en que se admita el aval y por ello, su candidatura.

Sin embargo, tampoco procede estimar su pretensión porque la toma de posesión de un miembro electivo de la asamblea de la federación constituye un acto en el que una persona recibe formalmente un cargo y no debemos olvidar que todos los miembros de la asamblea resultaron elegidos tras el acto de votación y escrutinio y todos fueron proclamados definitivamente miembros electos de la Asamblea General por la resolución de fecha 20 de octubre de 2022 y todos aceptaron sus cargos en fecha 24 de octubre. Cuestión distinta en que el documento firmado de la toma de posesión haya podido ser remitida en algunos casos después del 24 de octubre de 2022, pero el dato relevante es que todos los miembros han aceptado su cargo o su condición de miembro electivo de forma expresa y concluyente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

1º) ADMITIR DEFINITIVAMENTE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACION CANARIA DE AJEDREZ PRESENTADAS POR D. JESÚS ALEXIS ALONSO VALIENTE Y POR D. JOSÉ CARLOS MARTIN RODRIGUEZ.

2º) INADMITIR DEFINITIVAMENTE LAS CANDIDATURAS DE D. LUCAS HOYAS CEBRIÁN Y DE D. AGUSTIN MARRERO LOPEZ A LA, PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ.

PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN LA WEB DE LA FEDERACIÓN POR EL SECRETARIO DE LA FEDERACION CANARIA DE AJEDREZ.

Contra la presente resolución se podrán presentar reclamaciones ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de tres días a contar desde su publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria a 2 de noviembre de 2022.-

Firmado digitalmente
Eugenia Pérez Curbelo-Presidenta de la Junta Electoral